

MEMORIAL SOLICITUD PARA FIJAR FECHA DE REMATE- LIQUIDACIÓN DE CREDITO 2014-00329

Juan Julian Carvajal Escobar <carvajal87julian@hotmail.com>

Vie 26/08/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día comedidamente me permito radicar memorial para el proceso con radicado 2014-00329.

Cordialmente,

JUAN JULIAN CARVAJAL ESCOBAR

T.P. 222.426 CSJ

Doctor
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ
RAD.: 666824003002-2014-00329-00

Asunto: Solicitud fecha remate y apporto liquidación crédito.

JUAN JULIAN CARVAJAL ESCOBAR, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de abogado en amparo de pobreza de la ejecutante **MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZ**, me permito solicitar se sirva **SEÑALAR FECHA** para **REMATE** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.296-26219, denominado “Finca La Rivera”, excluida la franja de terreno en posesión del señor Guillermo Luis Marín Vanegas, iniciando subasta por el 70% del avalúo comercial, ya que como se manifestó al Despacho en memorial radicado el 1º de febrero de 2022, el catastral incrementado en un 50%, no corresponde al justo precio real y no satisface el valor del crédito insoluto.

De otro lado, me permito allegar liquidación actualizada del crédito, conforme el mandamiento de pago y partiendo de la última liquidación aprobada por el Despacho.

Del señor Juez, con todo comedimento;



JUAN JULIAN CARVAJAL ESCOBAR
CC 1.093.213.942 de santa rosa de cabal
T.P.222.426 C.S.J

LIQUIDACIÓN CRÉDITO 2014-00329

Fecha última Liquidación aprobada auto del 10 de octubre de 2018 (pág. 238, archivo 01)

Fecha Inicial	Fecha final	NoDías	Tasa Máxima	Capital	Int. Mora	SaldoIntMora
11-oct-18	31-oct-18	21	29,445	\$ 50.000.000,00	\$ 742.701,42	\$ 742.701,42
1-nov-18	30-nov-18	30	29,235		\$ 1.054.324,88	\$ 1.797.026,30
1-dic-18	31-dic-18	31	29,1		\$ 1.085.027,60	\$ 2.882.053,90
1-ene-19	31-ene-19	31	28,74		\$ 1.073.161,08	\$ 3.955.214,98
1-feb-19	28-feb-19	28	29,55		\$ 993.380,78	\$ 4.948.595,76
1-mar-19	31-mar-19	31	29,055		\$ 1.083.546,09	\$ 6.032.141,85
1-abr-19	30-abr-19	30	28,98		\$ 1.046.202,35	\$ 7.078.344,20
1-may-19	31-may-19	31	29,01		\$ 1.082.064,07	\$ 8.160.408,27
1-jun-19	30-jun-19	30	28,95		\$ 1.045.245,71	\$ 9.205.653,98
1-jul-19	31-jul-19	31	28,92		\$ 1.079.098,47	\$ 10.284.752,45
1-ago-19	31-ago-19	31	28,98		\$ 1.081.075,76	\$ 11.365.828,21
1-sep-19	30-sep-19	30	28,98		\$ 1.046.202,35	\$ 12.412.030,56
1-oct-19	31-oct-19	31	28,65		\$ 1.070.189,27	\$ 13.482.219,84
1-nov-19	30-nov-19	30	28,545		\$ 1.032.309,24	\$ 14.514.529,08
1-dic-19	31-dic-19	31	28,365		\$ 1.060.764,87	\$ 15.575.293,95
1-ene-20	31-ene-20	31	28,155		\$ 1.053.807,21	\$ 16.629.101,17
1-feb-20	29-feb-20	29	28,59		\$ 999.290,35	\$ 17.628.391,51
1-mar-20	31-mar-20	31	28,425		\$ 1.062.750,69	\$ 18.691.142,20
1-abr-20	30-abr-20	30	28,035		\$ 1.015.960,94	\$ 19.707.103,14
1-may-20	31-may-20	31	27,285		\$ 1.024.860,99	\$ 20.731.964,12
1-jun-20	30-jun-20	30	27,18		\$ 988.407,23	\$ 21.720.371,35
1-jul-20	31-jul-20	31	27,18		\$ 1.021.354,14	\$ 22.741.725,49
1-ago-20	31-ago-20	31	27,435		\$ 1.029.865,76	\$ 23.771.591,26
1-sep-20	30-sep-20	30	27,525		\$ 999.547,56	\$ 24.771.138,82
1-oct-20	31-oct-20	31	27,135		\$ 1.019.850,32	\$ 25.790.989,14
1-nov-20	30-nov-20	30	26,76		\$ 974.804,35	\$ 26.765.793,49
1-dic-20	31-dic-20	31	26,19		\$ 988.146,92	\$ 27.753.940,41
1-ene-21	31-ene-21	31	25,98		\$ 981.069,57	\$ 28.735.009,98
1-feb-21	28-feb-21	28	26,31		\$ 896.167,87	\$ 29.631.177,85
1-mar-21	31-mar-21	31	26,115		\$ 985.620,65	\$ 30.616.798,50
1-abr-21	30-abr-21	30	25,965		\$ 948.932,52	\$ 31.565.731,01
1-may-21	31-may-21	31	25,83		\$ 976.007,12	\$ 32.541.738,13
1-jun-21	30-jun-21	30	25,815		\$ 944.032,78	\$ 33.485.770,91
1-jul-21	31-jul-21	31	25,77		\$ 973.980,45	\$ 34.459.751,37

1-ago-21	31-ago-21	31	25,86	\$ 977.020,09	\$ 35.436.771,46
1-sep-21	30-sep-21	30	25,785	\$ 943.052,14	\$ 36.379.823,59
1-oct-21	31-oct-21	31	25,62	\$ 968.909,56	\$ 37.348.733,15
1-nov-21	30-nov-21	30	25,905	\$ 946.973,32	\$ 38.295.706,48
1-dic-21	31-dic-21	31	26,19	\$ 988.146,92	\$ 39.283.853,40
1-ene-22	31-ene-22	31	26,49	\$ 998.237,07	\$ 40.282.090,47
1-feb-22	28-feb-22	28	27,45	\$ 930.653,09	\$ 41.212.743,56
1-mar-22	31-mar-22	31	27,705	\$ 1.038.859,58	\$ 42.251.603,14
1-abr-22	30-abr-22	30	28,575	\$ 1.033.268,89	\$ 43.284.872,03
1-may-22	31-may-22	31	29,565	\$ 1.100.306,45	\$ 44.385.178,48
1-jun-22	30-jun-22	30	30,6	\$ 1.097.534,33	\$ 45.482.712,82
1-jul-22	31-jul-22	31	59,145	\$ 1.974.408,78	\$ 47.457.121,60
1-ago-22	26-ago-22	26	59,145	\$ 1.655.955,75	\$ 49.113.077,35

Asunto	Valor
Capital	\$ 50.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 7.110.500,00
Total Interés Mora Anterior	\$ 67.597.166,67
Total Interés Mora del 11/10/2018 al 26/08/22	\$ 49.113.077,35
Total Crédito	\$ 173.820.744,02
Costas	\$ 7.583.500,00
Total Crédito +Costas	\$ 181.404.244,02



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de fecha para diligencia de remate.

Santa Rosa de Cabal, trece (13) de Septiembre del dos mil veintidos (2022)

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece de septiembre de dos mil veintidós. -

Interlocutorio.: N°2133

Radicado No 66682-40-03-002-2014-00329-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZ VS LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ

1. Aprobación del avalúo

Como las partes no se pronunciaron frente al avalúo comercial obrante en PDF -38, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P., lo procedente es impartirle aprobación a dicho acto procesal, el cual asciende a la suma de \$121.182.350.00= pesos M/Cte.

2. Fijación de fecha para remate

Ahora bien, efectuado el control de legalidad de que trata el inc. 3 de art. 448 del C.G.P., y sin que se advierta vicio de procedimiento alguno originado en las actuaciones ya surtidas, se atiende favorablemente la solicitud elevada por la parte actora; por lo tanto, de conformidad con la norma en cita se fijará fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**296-26219** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, bien de propiedad de LUIS GILBERTO GOMEZ VELASQUEZ, Finca territorial rural, constante de cinco hectáreas quinientos treinta metros cuadrados (5 has 530 m2) mejorado con café, plátano, guadua y casa de habitación, y beneficiadero para el café, que tiene los siguientes linderos ### arranca desde la orilla de un rastrojo lindero con predio de ARTURO FLOREZ, luego linda con predio de una familia BEDOYA, línea recta a caer a una quebrada, quebrada abajo, a lindar con un predio de ARTURO MARTINEZ de la quebrada línea recta a un camino, lindero con un predio de ARTURO FLOREZ, hasta una mata de banano, de aquí cruza a caer a otra quebrada, lindero con un predio NELSON BOTERO Y DESPUES quebrada arriba en lindero con predio de SAMUEL BEDOYA Y ARTURO FLOREZ, a la orilla del rastrojo punto de partida. Linderos que se encuentran descritos en la Escritura Publica No. 2183 del 22 de septiembre del 2012, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda; avaluada en la suma de **\$121.182.350.00 = pesos M/Cte.**

Se señala la hora de las **diez (10:00 a.m.) de la mañana del día DIEZ (10) del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la subasta. La base de licitación será el 70% del avalúo señalado en el párrafo precedente, la cual asciende a la suma de **\$84.827.645= pesos M/Cte.**; el porcentaje en dinero que debe consignarse previamente para hacer postura, será del 40% del avalúo, esto es, **\$48.472.940= M/Cte** (Art. 451 *ibídem*).

De conformidad con lo previsto en el art. 7 del Decreto 806/20, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación *lifesize*, que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al juzgado para dicho evento; de modo que:

1.-Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, **j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co**, estableciendo como asunto las palabras **OFERTA REMATE** seguidas del radicado del proceso. Ejemplo: **OFERTA REMATE 2014-00329**, dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (**postura en archivo adjunto encriptado**)¹. En el mensaje deberá anexar: postura, prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que lo habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y relacionar la dirección electrónica desde donde accederá a la audiencia. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sean requeridos, suministrarán la clave o código, para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado, con su postura.

A quienes tengan interés en participar en la subasta, se les advierte que deberán verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos, servicios públicos, etc., para los efectos en lo pertinente, del numeral 7 del art. 455 *ibídem*. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, **requerirá facultad expresa**. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Artículo 452- inciso. 7º *ibídem*.

Considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado dentro de la oportunidad prevista en los art. 451 y 452 del CGP, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y s.s. *ibídem*. De optar por esta vía, las ofertas se recibirán en la sede física del juzgado, para lo cual se anunciarán en portería a fin de que un servidor judicial de esta dependencia reciba el respectivo sobre, que permanecerá sellado hasta que la ritualidad de la diligencia lo exige.

¹ El archivo que contenga la respectiva postura, deberá estar protegido o cifrado con una contraseña que le asigne cada postor, lo cual puede realizarse al “**guardar como**” el documento, dando clic en el menú “**herramientas**”, “**opciones generales**”, “**contraseña de apertura**”, ingresar la clave y seleccionar “**solo lectura**”, para mayor seguridad. En el evento de presentarse algún inconveniente o inquietud, se podrá escribir al correo electrónico institucional **j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co**.o llamar al número telefónico del despacho 3661259.

En todo caso, junto con la postura deberán allegar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo, es decir, el depósito previsto en el Art. 451 del C. G. del P. para hacer postura.

2.- Dese cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P., realizando la anunciación del remate en los términos allí previstos, mediante su inclusión en un listado, que deberá efectuarse en periódico de amplia circulación en la localidad, como El Tiempo, El Espectador o La República, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha aquí señalada.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, deberá ser allegada antes de la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición del bien cuya cuota se subasta, expedido dentro del mes anterior a fecha prevista para la diligencia de remate.

El enlace de acceso a la diligencia deberá ser publicado con el mentado aviso. Se usará la plataforma de *Lifesize*, a través de reunión a la que accederán los interesados, quienes deben estar debidamente preparados para conectarse veinte minutos antes de la hora aquí prevista, para efectos de verificar conectividad y solucionar cualquier inconveniente.

3. Liquidación de crédito

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en escrito que antecede, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9191d4e718cf266ccc7a67c387022ee8644e8529148e2ea24816d278c1b5ba18**

Documento generado en 13/09/2022 01:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>